



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



347

BUENOS AIRES, 5 MAY 2008

VISTO el Expediente N° S01:0466246/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Reconocimiento de los Gastos del Combustible Utilizado en la Preparación, Recuperación y Tratamiento de los Suelos Tabacaleros" correspondiente al Programa Operativo Anual 2008, solicitando su aprobación y financiamiento con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, el Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005 suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

M. E. y P. PRODUCCION
3213

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada por la Provincia de SALTA, se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la

*[Handwritten signature and initials]*



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

347



posibilidad de que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del Importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que la producción de tabaco requiere del financiamiento de insumos en la etapa de preparación y tratamiento de suelos.

Que a fin de contar con el financiamiento de esos gastos, la Administración del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA ha presentado el Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Reconocimiento de los Gastos del Combustible Utilizado en la Preparación, Recuperación y Tratamiento de los Suelos Tabacaleros".

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
3813

4  
1  
7  
5/11



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

347



de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios Nros 1.359 del 5 de octubre de 2004 y 571 de fecha 4 de abril de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Reconocimiento de los Gastos del Combustible Utilizado en la Preparación, Recuperación y Tratamiento de los Suelos Tabacaleros" por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO (\$ 9.234.084), perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008.

ARTICULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinado a compensar el gasto en combustible utilizado para la preparación y tratamiento de los suelos durante la campaña 2007-2008.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 5°.- El monto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, para el Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Reconocimiento de los Gastos del Combustible Utilizado en la Prepara-

M.E. y P. PROTECCIÓN
3813

41



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

347



ción, Recuperación y Tratamiento de los Suelos Tabacaleros", por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO (\$ 9.234.084), será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 45.312.475/77 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Salta, de la Provincia de SALTA, cuya titular es la CAMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 6°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese efectivizado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución y el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
3813

41

7



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



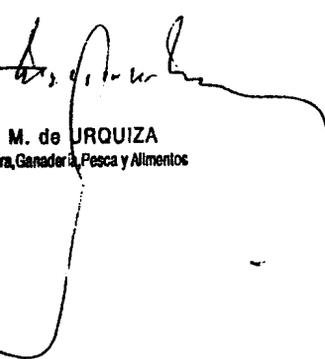
parte de la referida Secretaría para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 10.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.- 5000/357-L25465-FET-Rec.FTERC.

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

~~347~~  
RESOLUCION N° 347

  
Dr. JAVIER M. de URQUIZA  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MEyP RESOLUCIONES
3813

24  
2/27